

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3295

VISTO:

El artículo 241 de la Ley N° 10.620 y su modificatoria que posibilita al matriculado que se jubile con cancelación matricular, participar de la actividad del Consejo Profesional no teniendo derecho a elegir ni ser elegido y la Resolución de Consejo Directivo N° 835 que reglamenta dicho artículo;

La Resoluciones de Consejo Directivo N° 852 y 1188 mediante las cuales se incorporan los pensionados del sistema de seguridad social previsto por la Ley 12.724, al régimen de subsidios y coseguros de este Consejo, siempre que cumplieren los requisitos reglamentarios y arancelarios que se determinen;

La Resolución de Mesa Directiva N° 553 del 11 de julio del 2003 (Acta 893), aprobada por el Consejo Directivo en su sesión del 8 de agosto de 2003 (Acta 800), que excluye de la Resolución de Consejo Directivo N° 835 a los jubilados que mantengan vigente su inscripción matricular, y

CONSIDERANDO:

Que en función de los cálculos presupuestarios realizados la Mesa Directiva propone el valor del arancel para el año 2008;

La adhesión del Consejo Profesional al Fondo Solidario para Alta Complejidad de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

Por ello, el

CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE

ARTICULO 1°. Establecer para el año 2008 valor y fechas de pago de los Aranceles del artículo 241 de la Ley 10620 y sus modificatorias y de la Resolución de Consejo Directivo n° 1188/90, de acuerdo a las siguientes modalidades:

ALTERNATIVA 1°:

Cuota única*

Resolución n° 835/88	\$ 192.
Resolución n° 1188/90	\$ 192.

Vencimientos:

Legajos finalizados en 1 y 2	el	14-04-08
Legajos finalizados en 3 y 4	el	15-04-08
Legajos finalizados en 5 y 6	el	16-04-08
Legajos finalizados en 7 y 8	el	17-04-08
Legajos finalizados en 9 y 0	el	18-04-08

ALTERNATIVA 2º:

1ra.Cuota*

Resolución n° 835/88	\$ 72.
Resolución n° 1188/90	\$ 72.

Vencimientos:

Legajos finalizados en 1 y 2	el	14-04-08
Legajos finalizados en 3 y 4	el	15-04-08
Legajos finalizados en 5 y 6	el	16-04-08
Legajos finalizados en 7 y 8	el	17-04-08
Legajos finalizados en 9 y 0	el	18-04-08

2da.Cuota*

Resolución n° 835/88	\$ 72.
Resolución n° 1188/90	\$ 72.

Vencimientos:

Legajos finalizados en 1 y 2	el	09-06-08
Legajos finalizados en 3 y 4	el	10-06-08
Legajos finalizados en 5 y 6	el	11-06-08
Legajos finalizados en 7 y 8	el	12-06-08
Legajos finalizados en 9 y 0	el	13-06-08

3ra.Cuota*

Resolución n° 835/88	\$ 72.
Resolución n° 1188/90	\$ 72.

Vencimientos:

Legajos finalizados en 1 y 2	el	08-09-08
Legajos finalizados en 3 y 4	el	09-09-08
Legajos finalizados en 5 y 6	el	10-09-08
Legajos finalizados en 7 y 8	el	11-09-08
Legajos finalizados en 9 y 0	el	12-09-08

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese y archívese.

ACTA C.D. N° 829 – 14-12-07

Dr. Claudio P. Gómez
Contador Público
Secretario de Hacienda

Dr. Julio C. Giannini
Contador Público
Presidente

